

AUTO N.º 1 1 3 0 1

POR EL CUAL:

SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
N.º 201771117461192

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46, 177 y 198 de
1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N.º 603
del 17 de junio de 2013, modificada por la Resolución N.º 152 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción
con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.

fundamento en dicha normatividad, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las
expidió la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, por medio de la cual se adoptó el
to interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo, delegando
do funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción
de la Entidad.

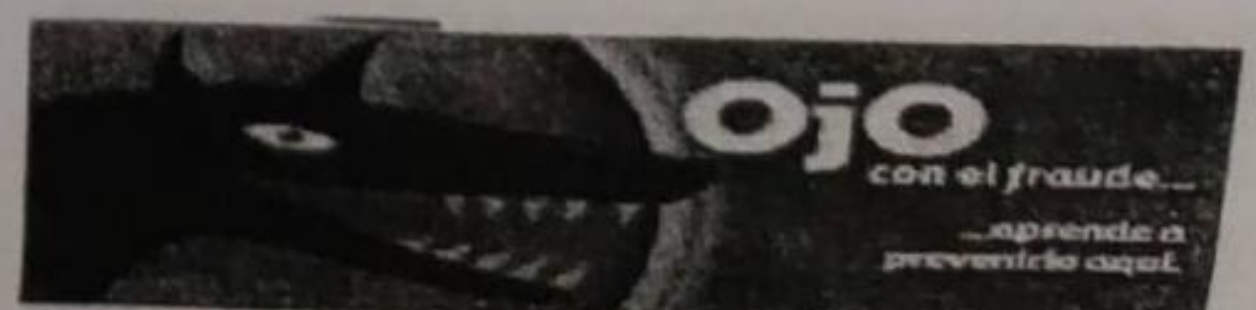
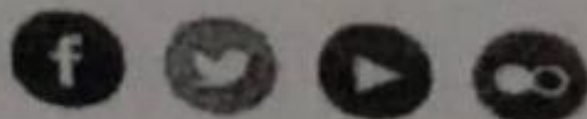
conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la citada Resolución N.º 603 del 17 de
2013, modificada por la Resolución N.º 152 de febrero de 2016, en armonía con el artículo 98
o de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en los artículos 823 al
Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en la Ley 1066 de 2006 en concordancia con la
dad respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la
y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar proceso administrativo de
Jurisdicción Coactiva.

conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente
ndamiento de Pago con el propósito de obtener el pago de la obligación mediante los trámites
eso administrativo de cobro coactivo No. 201771117461192, en contra del señor JAVIER DE
ERONIMO JERONIMO, identificado con C.C. N.º 15.678.737 de Planeta Rica- Córdoba.

Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio - Meta, emitió sentencia
atoria de fecha 24 de julio de 2016, en la cual se impuso a favor de la Unidad para la Atención y
ción Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas, el pago de una multa por
de 2.700 SMLMV, lo que equivale a **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES**

para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
lita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 6 No 14 98 P 4 Bogotá
unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



...NIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.861.528.500) M/CTE., a cargo del señor JAVIER DE JESÚS JERONIMO JERONIMO, identificado con C.C. N.º 15.678.737 de Planeta Rica-Córdoba.

Que se adelantaron las gestiones de la etapa persuasiva, esto es el envío de requerimiento a la dirección que registra en el expediente, sin que a la fecha se haya logrado su ubicación a pesar de haberse agotado consulta en la página web de la Rama Judicial. Por último, la Central de Inversiones S.A. – CISA, en virtud del contrato interadministrativo N.º 878 del 7 de marzo de 2017, manifiesta que no fue posible localizar al prenombrado.

Que teniendo en cuenta el término de ejecución de cobro en la etapa persuasiva, es procedente pasar a la etapa de cobro coactivo librando mandamiento de pago dentro del proceso de cobro en contra del señor JAVIER DE JESUS JERONIMO JERONIMO, en virtud de los artículos 17 y 41 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La sentencia condenatoria referida es una obligación susceptible de ser cobrada por Jurisdicción coactiva por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de conformidad con los literales a), e), y f) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 2 del artículo 12 de la resolución N.º 603 del 17 de junio de 2013.

Que según el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio - Meta, la citada sentencia condenatoria quedó en firme el día 15 de diciembre de 2016. Por tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible, siendo procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor JAVIER DE JESÚS JERONIMO JERONIMO, identificado con C.C. N.º 15.678.737 de Planeta Rica- Córdoba, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

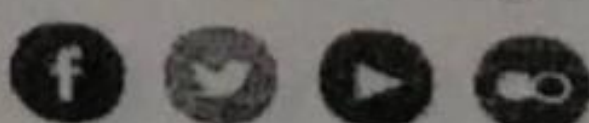
1. Por valor de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.861.528.500) M/CTE.,** más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 6 No 14 98 P 4 Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



SEGUNDO: NOTIFICAR al deudor o a su apoderado, conforme el artículo 47 de la Resolución No. 60 del 17 de junio de 2013, en concordancia con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, que otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución para el cumplimiento de pago, para cancelar el monto de las sumas adeudadas o proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes.

Contra este acto no procede recurso alguno.

Hecho en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR MARTIN RAMOS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

CISA
Sistema de Gestión